Universidad Tecnológica de Pereira

01-114-745

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Oficina Jurídica
(26 de junio de 2025)

PROCESO COACTIVO OJ-CC-018-2024
Deudor: **REDBOOKS S.A.S.**
Identificación: 901.247.082-3
Asunto: Notificación por aviso del Auto de Mandamiento de Pago No. MP-2025-056 del 29 de mayo de 2025

Señores
REDBOOKS S.A.S.
NIT. 901.247.082-3
DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 8-90, OFICINA 802
BOGOTA — DC.

La jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite lo siguiente:

NOTIFICAR POR AVISO

A **REDBOOKS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.247.082-3, el contenido del auto de mandamiento de pago número MP-2025-056 del 29 de mayo de 2025 dentro del proceso coactivo OJ-CC-018-2024.

Lo anterior por no haber sido posible realizar la notificación personal debido a que la citación para notificarle personalmente, que se remitió a la calle 17 No. 8-90, OFICINA 802 en la ciudad de Bogotá, a través de la empresa de mensajería E.S.M LOGISTICA con guía única de envío número ESM00218377, fue devuelta por la causal "Rehusado" tal y como consta en el expediente.

A esta notificación se adjunta copia íntegra del mencionado Auto de Mandamiento de Pago, contra el cual no procede ningún recurso.

En el expediente OJ-CC-018-2024, reposa constancia del aviso de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación.

El presente aviso se publica hoy 26 de junio de 2025 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Atentamente.

RUBER NEL GARCIA ANGULO
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: JC

Universidad Tecnológica de Pereira

01-114-635

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2025-056 DEL 29 DE MAYO DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de la sociedad **REDBOOKS S.A.S.** identificada con el Nit. No. 901.247.082-3, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de julio del 2006, mediante la cual el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5 estableció la obligatoriedad para las entidades públicas que tiene a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Así mismo, el numeral 1 del artículo 2 de la presente ley, señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento interno del recaudo de cartera.

Por otra parte, mediante el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, se reglamentó la citada ley 1066 de 2006, y estableció las condiciones que deben contener el reglamento interno de cartera, de igual forma, en su artículo 6 reiteró la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio Reglamento interno.

Así las cosas, la Universidad Tecnológica de Pereira a través del Acuerdo No. 21 del 20 de agosto de 2010, adoptó el Reglamento sobre el Procedimiento Administrativo Coactivo, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 del 29 de junio del 2006.

Ahora bien, los antecedentes que rigen en el presente asunto de cobranza son los siguientes:

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la siguiente Factura de Venta:

NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE CREACIÓN	VALOR	CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO	VALOR DE ADEUDADO
FVE-198044	10/03/2023	$380.250	REPORTE DE VENTAS NOVIEMBRE 2022 SOLICITUD 26349	09/04/2023	$359.122

FVE-209841	01/07/2023	$405.450	Reporte de ventas (libros vendidos de la Editorial UTP) del mes de mayo 2023 SOLICITUD 27352	31/08/2023	$405.450
FVE-228492	12/12/2023	$617.850	Reporte de ventas (libros vendidos de la editorial UTP) en el mes de octubre de 2023 por parte de la comercializadora Redbooks. Solicitud: 28223	11/01/2024	$617.850

Consecuencia de lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira agotó la etapa de cobro persuasivo mediante requerimiento formal realizado por Gestión Financiera el 30 de noviembre de 2023, con la finalidad de que el deudor se acercara a concretar un acuerdo de pago sobre la deuda que se encuentra contenida en la Factura FVE-198044, sin obtener respuesta alguna a dicha solicitud.

Adicionalmente, Gestión Financiera realizó un requerimiento formal el 11 de marzo de 2025, con la finalidad de que el deudor se acercara a concretar un acuerdo de pago sobre la deuda que se encuentra contenida en las Facturas No. FVE- 209840; FVE-209841 y FVE-228492, sin obtener respuesta alguna a dicha solicitud.

En este orden de ideas, obra en el expediente las Facturas de venta No. FVE-198044, FVE-209841 y FVE-228492 base de esta ejecución, la cual reúne los requisitos legales y presta mérito ejecutivo al contener una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, en contra de la sociedad **REDBOOKS S.A.S.**, con domicilio en la CALLE 17 No. 8-90, OFICINA 802, BOGOTÁ-DC., como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habida cuenta que al momento no ha sido cancelada en su totalidad, en consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad **REDBOOKS S.A.S.**, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

- **Factura de Venta No. FVE-198044** de fecha 10 de marzo de 2023, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE** ($359.122), exigible desde el día 09 de abril de 2023.

- **Factura de Venta No. FVE-209841** de fecha 1 de julio de 2023, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** ($405.450), exigible desde el día 31 de agosto de 2023.

- **Factura de Venta No. FVE-228492** de fecha 12 de diciembre de 2023, por un valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** ($617.850), exigible desde el día 11 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa máxima legal mensual vigente.

SEGUNDO: Citar a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme dispone el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y subsidiariamente se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 29 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBER NEL GARCIA ANGULO
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: JC